



Servicios
Públicos

Aragón

Universidad

IMPACTO DE LA REFORMA LABORAL EN EL PERSONAL FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DE INVESTIGACIÓN



Servicios
Públicos

Aragón

Universidad

- Consideraciones básicas
 - Impacto en las modalidades contractuales
 - El contrato indefinido
-

Régimen transitorio

- Concatenación





Servicios
Públicos

Aragón

Universidad

Consideraciones básicas

Las modalidades contractuales temporales disponibles son:

- Contratos formativos.
- Contrato por circunstancias de la producción.
- Contrato por sustitución.
- Contrato fijo-discontinuo.

Sin embargo, estas modalidades, o no se utilizarán, o su uso será muy restringido, ya que no se adaptan a las necesidades de las contrataciones financiadas específicamente por fondos procedentes de investigación.



Por lo tanto, se ha de considerar **el contrato indefinido.**

Impacto en las modalidades contractuales

La disposición derogatoria única **no afecta a las modalidades contractuales propias de la Ley de la Ciencia** (contratos predoctorales, de acceso al sistema español de ciencia e investigadores distinguidos) **ni a los de la LOM LOU** (ayudantes, asociados, eméritos y visitantes).
Quedan derogados los contratos por obra o servicio.

Esta derogación es efectiva a partir del 31/03/2022.





Servicios
Públicos

Aragón

Universidad

Régimen transitorio

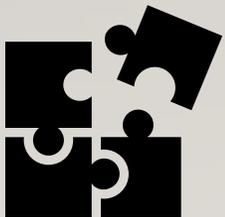
El régimen previsto para los contratos de duración determinada entrará en vigor el 31 de marzo de 2022.

Se suprime el contrato de obra o servicio. No obstante, los contratos de obra o servicio suscritos **con anterioridad al 31 de diciembre de 2021** **resultarán aplicables hasta su duración máxima** (es decir, máximo 31 de diciembre de 2024).

La duración máxima de un contrato por obra era de 3 años ampliable uno más por convenio colectivo.

El contrato de duración determinada tiene dos modalidades:

- Contrato por circunstancias de la producción y
- Contrato de sustitución de la persona trabajadora.



La contratación temporal

CONTRATO POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Prevalencia de la contratación indefinida respecto a la contratación temporal.

Contratación temporal con 2 modalidades:

1. CONTRATO POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN:

- a) Incremento ocasional imprevisible que genere desajuste temporal. La duración no podrá ser superior a **6 meses, ampliable a 1 año por convenio colectivo** (INEXISTENTE EN LA C. VALENCIANA).
- b) Contrato de un periodo **máximo de 90 días** de forma discontinua para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada.
- c) **Excepcionalmente**, la DA5ª prevé contratos de duración determinada por el tiempo necesario para a la ejecución de los siguientes proyectos:
 - Contratos asociados al Plan de Recuperación, Transformación i Resiliencia.
 - Contratos financiados con fondos de la Unión Europea.

La contratación temporal

CONTRATO POR SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA

Prevalencia de la contratación indefinida respecto a la contratación temporal.

2. CONTRATO POR SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA:

- a) De una persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- b) Para completar la jornada reducida de otra persona.
- c) Para cubrir temporalmente el puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción.

También modifica el contrato formativo (art. 11 ET) estableciendo dos modalidades:

1. Contrato de formación en alternancia: hasta la edad de 30 años. Entre 3 meses y 2 años.
2. Contrato formativo en prácticas: en los 3 años posteriores a la finalización de estudios. Entre 6 y 12 meses.



Servicios
Públicos

Aragón

Universidad

El Contrato Indefinido

- No debe consumir tasa de reposición** ni requerir autorización previa del gobierno para su contratación.
- Se debe dotar de un **marco de condiciones laborales diferenciadas** que es necesario pactar con los representantes sindicales.
- La negociación debería hacerse a nivel de **todo el sistema universitario valenciano** y no en cada universidad.
- Debe aclararse la posibilidad del uso de la extinción por causas objetivas económicas reguladas en el 52e del ET.



-Será necesario establecer mecanismos para hacer frente a las eventuales **indemnizaciones**.

El Contrato Indefinido Concatenación

El nuevo ET establece el reconocimiento de la condición de personal laboral indefinido al personal contratado cuando se esté contraviniendo la ley:

-
- Se incumpla la regulación de estos contratos o en el caso de que no hayan sido dados de alta en la SS transcurrido un plazo igual al fijado legalmente para el periodo de prueba.
 - Cuando surja una concatenación de contratos, 18 meses en un periodo de 24, aunque no hayan sido consecutivos.



1. Parece que administración y parte social, tenemos un objetivo compartido de reducir la temporalidad, pero interfiere con el marco legislativo actual del sector público y **necesitamos un proceso de adaptación organizativa y legislativa.**
2. Las universidades deben **regularizar y eliminar la temporalidad de las plazas estructurales**, este punto, se está negociando con la administración y ya se están tramitando las OPEs de regularización que deberían estar antes del 1 de junio de 2022.
3. Los contratos de investigación vinculados a financiación específica temporal por programas, hasta ahora, se establecían por contratos de obra y servicio. Actualmente, se está negociando **la nueva ley de la ciencia** para darle una solución factible y parece que se tratará de un **contrato indefinido** con despido por razones objetivas a la finalización de la investigación. Estamos en un período transitorio.

